



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
ENTRE: De una parte, el Ayuntamiento Municipal de PUÑAL, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430046566, con su domicilio y asiento principal en la CALLE MAMORO FERNANDEZ #3, PUÑAL, SANTIAGO, debidamente representada por su alcalde, el señor (a) JOSE ENRIQUE ROMERO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0303004-1, domiciliado y residentes en la ciudad de SANTIAGO, Provincia de SANTIAGO y accidentalmente en el Municipio de Puñal; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MECO ROGER DOMINICANA, SRL**, RNC131-95588-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **AUTOPISTA DUARTE KM. 8, LA PENDA, LA VEGA**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **LUIS BIENVENIDO DE LA OZ JIMÉNEZ** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **001-0109860-6**, domiciliado(a) y residente en la ciudad Aut. Duarte Km. 8 Tramo La Vega-Santiago, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

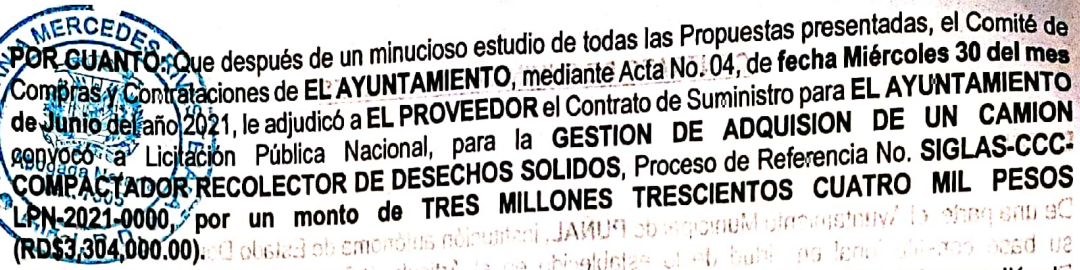
POR CUANTO: Los días **Miércoles 16 y Jueves 17** del mes de Junio del año 2021, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **SIGLAS-CCC-LPN-2021-0000**.

POR CUANTO: Que hasta el día **viernes 18** del mes de Junio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día **Lunes 21 de Junio** del año 2021 se procedió a la **recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"**, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día **Lunes 28** del mes de Junio del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día **Marte 29** del mes de Junio del año 2021 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

principal en AUTOPISTA DUARTE KM. 8, LA RIVIERA, LA VEGA. Abolición de la tarifa de peaje en la autopista Duarte y en la autopista La Vega.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

[illegible]

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Proveedor: Oferente/Proponente, que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.7 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

[illegible]

Escaneado con CamScanner

- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **SIGLAS-CCC-LPN-2021-0000** y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indica:

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **SIGLAS-CCC-LPN-2021-0000** y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEB/S	Montono
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS	1	3,304,000	2,800,000

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (RD\$3,304,000.00)**.

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega, parcial y periódica, verificada y aprobada, del producto adquirido, según se indica:

El pago será realizado en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque, **Pagos a cuarenta y cinco (45) días posterior a la recepción certificada por el área requeriente del Ayuntamiento Municipal de PUNAL.**

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **séis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha **lunes 5 de Julio** del año del año 2021, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (RD\$3,304,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro del bien, el pago a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentará en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudiesen surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

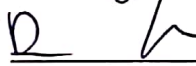
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

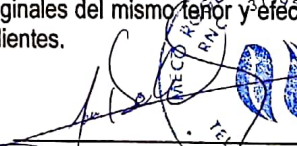
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

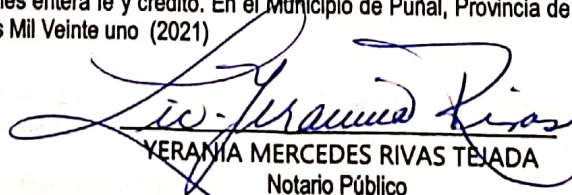
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinte y nueve (29) días del mes de Junio del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


JOSE ENRIQUE ROMERO
Actuando en nombre y representación de
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL


LUIS BIENVENIDO DE LA OZ JIMÉNEZ
Actuando en nombre y representación de
MECO ROGER DOMINICANA, SRL

YO LICDA. YERANIA MERCEDES RIVAS TEJADA, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Puñal, Matrícula No.7505, con estudio profesional abierto en la entrada frente a la escuela de Matanzas, Municipio Puñal, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSE ENRIQUE ROMERO PAULINO Y LUIS BIENVENIDO DE LA OZ JIMÉNEZ**, de calidades y generales anotadas, personas quienes **DOY FE** conocer, habiéndome declarado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados que suscriben, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En el Municipio de Puñal, Provincia de Santiago, a los cinco (5) días del mes julio del año Dos Mil Veinte uno (2021)


YERANIA MERCEDES RIVAS TEJADA
Notario Público

